



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de los órganos directivos de la Consejería de Cultura e Igualdad, en ausencia de sus titulares. (2018060663)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, formando la Secretaría General, la Secretaría General de Cultura, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y la Dirección General de Deportes los órganos directivos de esta Consejería.

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General, de la Secretaría General de Cultura y de las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura e Igualdad, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia, y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la continuidad en la prestación de los servicios administrativos,

RESUELVO :

Primero. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.

Segundo. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Cultura, se ejercerán por la personal titular de la Secretaría General.

Tercero. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Deportes.



Cuarto. En las fechas de ausencia de la persona titular, al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Deportes, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Quinto. En ausencia simultánea de la persona titular y suplente, según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho de los asuntos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 1 del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Cultura.
3. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
4. Dirección General de Deportes.

Sexto. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Séptimo. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Octavo. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Noveno. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •

